

## REPUBLICA DE PANAMA

### PROVINCIA DE PANAMA

# Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

#### NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 263-5411 263-4160 TELEFAX: 263-3861 CELULAR: 6674-8531 AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA EDIFICIO TORRE COSMOS PLANTA BAJA APARTADO 823-1169 PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA	6047	1.1	iulio	03
ESCRITURA N°	6047	DE	DE Julio	20

POR LA CUAL

la sociedad anónima denominada ESTERO FINANZIERE

CORP. (E.F.C.) confiere Poder Amplio y General de Administración y

Disposición a favor del ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE.



### INTERTRUST

P.O. Box 0816-03012 Panama, Rep. of Panama

Tol.: (507) 263-6300 Fax: (507) 263-6392 imt@intertrustpanama.com

## REPUBLICA DE PANAMA

-8 3.11





3/. 3.00

POSTALIA PORTA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA SEIS MIL CUARENTA Y SIETE
6047
Por la cual la sociedad anónima denominada ESTERO FINANZIERE CORP.
E.F.C.) confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor
del ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil tres (2003), ante mí, Licenciado RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatroochenta y nueve - seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente NORLANDO LASLO PELYHE NAJARRO, varón, mayor de edad, casado, ejecutivo, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - ochenta y nueve- setecientos cinco (8-89-705), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.), de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Departamento Mercantil a la Ficha trescientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho (385148), Documento ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco (146755), del seis (6) de septiembre del dos mil (2000) y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día once (11) de julio del dos mil tres (2003), por los Accionistas de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplio y General de Administración y Disposición que la expresada sociedad confiere a favor del ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía Número cero nueve cero cero cero ocho siete tres seis dos (09 000 8736 2) y con domicilio en la Calle Novena (9a) y Avenida Domingo Comin, Guayaquil, Ecuador, para que represente



a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades:
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la
sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales,
presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar
en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes,
sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en
proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.
SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces,
acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros
efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés,
letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos
negociables
TERCERO: Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de
divisas, de índice bursátìl, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre
los mismos y otros conexos
CUARTO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución
bancaria, en cualquier país del mundo, girar sobre fondos depositados, o que se
depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en
cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores,
  objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de
Instituciones bancarias, oficiales o particulares; líbrar, firmar, aceptar, rechazar,
lendosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés,
y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes
QUINTO: Contratar y otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, con o
sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra
orma
SEXTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en
·
omandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra
haturaleza

# REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





POSTALIA AZGUARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

SÉPTIMO: Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de
as que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el
contenido de las mismas
OCTAVO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y
tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la
sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos
NOVENO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes,
formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones,
tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones
DÉCIMO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás
modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de
los negocios de la sociedad.
DÉCIMOPRIMERO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a
la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en
pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o
prendarias, toda clase de bienes.
DÉCIMOSEGUNDO: Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del
mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y
despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y
remuneraciones.
DÉCIMOTERCERO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y
defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses,
el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le
confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir,
aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones
y excepciones
DÉCIMOCUARTO: Delegar total o parcialmente el presente poder, y conferir
representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de
reasumir personería y revocar
DÉCIMOQUINTO: El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en



este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio de
mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o
instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se
considerará vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan
este requisito mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación,
suspensión, limitación o renuncia.
El Notario hace constar que ha tenido a la vista y deja copia del certificado
1
de acciones número uno (1) emitido al portador, por QUINIENTAS (500)
acciones, que manifiesta el compareciente, componen el capital social de
ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)
El Notario hace constar además, que se agrega a esta Escritura el siguiente
documento:
ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE
ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)
Los Accionistas de ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.), sociedad
anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en
las oficinas de la sociedad en Calle Elvíra Méndez No.10, Último Piso, Panamá
República de Panamá, el día 11 de julio de 2003, a las 10:00 a.m., previa
citación hecha a todos los Accionistas
Estuvo presente Norlando Laslo Pelyhe Najarro, quien representaba a todos
los Accionistas, como lo comprobó mediante la presentación del correspondiente
certificado de acciones No.1, al portador, por 500 acciones, las cuales componer
todo el capital autorizado, emitido y en circulación de la sociedad. Además
estuvo presente Ana María Moreno de Araúz, Secretaria de la sociedad
El Presidente de la sociedad, Norlando Laslo Pelyhe Najárro, presidió la
reunión y la Secretaria de la sociedad, Ana María Moreno de Araúz, actuó com
tal y declaró que había quórum, ya que todas las acciones emitidas y e
circulación de la sociedad estaban representadas en la reunión.
El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estab

1 p.1

## REPUBLICA DE PANAMA

-0 9,11





POSTALIA 32948

DV 800

#### NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. - - - - - - - - - - - - - - -- - Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, - - - - SE RESOLVIO: Autorizar al Presidente de la sociedad para que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía No.09 000 8736 2 y con domicilio en la Calle 9ª y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. - - Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 10:30 a.m. - - - - - -EL PRESIDENTE: (fdo.) Norlando Laslo Pelyhe Najarro REFRENDADO - (fdo.) - Lic. MARCELA ROJAS DE PEREZ - Abogada en Leida como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores Hexhi Gloria Zapata, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuatro - dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y Leonidas Calvo, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento doce - setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. ------Esta Escritura lleva el número SEIS MIL CUARENTA Y SIETE ----- 6047 ---(Fdo.) NORLANDO LASLO PELYHE NAJARRO .- - Hexhi Gloria Zapata .- - Leonidas Calvo. - - - Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero. - - - - - - - -Sello: NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO \* PANAMA, R. DE PANAMA \* - - - -



Hay un sello que dice: REGISTRO PUBLICO DE PANAMA ARCHIVO
NACIONAL DE PANAMA Este documento es fiel copia de su original
ESCRITURA PUBLICA N°6047 del 14 de Julio del 2003 de la Notaria Tercera de
PANAMA - Fundamento Legal: Decreto de Gabinete Nº195 de 25 de Junio de
1969 Expedido en Panamá, a los <u>13</u> días del mes de <u>DICIEMBRE</u> año <u>2010</u> .
Dírector del Archivo Nacional de Panamá – (fdo. llegible) – Licda. Sara Carvajal -
Directora del Archivo Nacional
Sello: REGISTRO PUBLICO DE PANAMA - Archivo Nacional - DIRECCION
PANAMA, R. DE P.
Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en
la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de
noviembre del año dos mil once (2011).
ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE <u>SEIS (6)</u> PAGINAS
ASSTRUCT SAMPLE
20 Modellers frames
APOSTILLE 161
Convention de la haye du 5 octobre 1961
El presente documento público
2 ha sido firmado por 3 quien actua en calidad when the sido sido sido sido sido sido sido sido
1 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4
CERTIFICADO 1-8 NOV 2011
5 EN Panama 6 el día 10 NUV 2011 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 17773 Esta Autorización no implica responsabilidad in Esta Autorización no implica responsabilidad
en cuanto al contenido il 2 martino del documento.
5 EN Panamá 6 el día 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA 8 Bajo el número 7 PATA 8 Bajo el número 9 Sello/tumbre 10 Firma 10
DOY FE: Que la presente  de SETS foir (ville)

DOY FE: Que la presente

de SETE fojas útiles
es folocopia del original
que me fué exhibido.

Guayaquil. 17 ENE 2012

DIA NATACHA ROURA GAMES

NO LA RIA